



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EMPRESA DE TRANSPORTES
RURALES LIMITADA (TUR BUS).**

RES. EX. N° 2/ ROL D-020-2017

Santiago, 17 MAY 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-020-2017, mediante la Formulación de Cargos contra Empresa de Transportes Rurales Limitada (Tur Bus).

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-020-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Estación Central con fecha 27 de abril de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170109252903.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-020-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 17 de mayo de 2017, don Rodrigo Lepin Peña, abogado, en representación de Empresa de Transportes Rurales Limitada, ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de Programa de Cumplimiento.

5. Que, se adjunta a la solicitud individualizada en el Considerando anterior, Poder Especial, suscrito ante notario, que otorga poder de representación a don Rodrigo Lepin Peña. Además, se adjunta formulario de solicitud de reunión de asistencia en formato físico, misma que se llevó a cabo el día 11 de mayo en las oficinas de esta Superintendencia.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

8. Que, adicionalmente, por reunir los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se proveerá el poder de representación de don Rodrigo Lepin Peña.

RESUELVO:

I. CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un Programa de Cumplimiento. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Empresa de Transportes Rurales Limitada, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el Considerando N° 3 de la presente Resolución.

II. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de don Rodrigo Lepin Peña, domiciliado para estos efectos en calle Jesúz Diez Martínez N° 730, comuna de Estación Central, Santiago, Región Metropolitana.

III. NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Lepin Peña, en su calidad de apoderado de Empresa de Transportes Rurales Limitada, domiciliado en calle Jesúz Diez Martínez N° 730, comuna de Estación Central, Santiago, Región Metropolitana.


Superintendencia del Medio Ambiente
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

División Sanción y Cumplimiento SMA.

Rol D-020-2017.